REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Número 1402.

Circular nº 117.

Instruido expediente para regularizar en todos los Juzgados de 1ª Instancia de este territorio las visitas anuales de las Notarías; la Sala de Gobierno de esta Real Audiencia en sesion de hoy ha acordado se remita á cada Juzgado el Modelo aprobado para las actas de dichas visitas, á fin de que se observe en ese partido del digno cargo de V.S. en las del mes de Enero próximo y en todas las sucesivas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V.S. con

inclusion del Modelo para su cumplimiento, debiendo acusar el recibo.

Dios gue. á V. S. m. a.

Puerto Rico Noviembre 15 de 1.884.

Rafael Romero

Sr. Juez de 1ª Instª de Arecibo

Ara

Los Acreedores de los Sres. [illegible] que hemos sido citados en convocatoria el día diez y siete del presente mes, para resolver lo mas conveniente en el bien de todos, Autorizamos al mismo Dn. Guillermo [illegible] para que nos represente, [illegible] sean cuales fueren los Acu. que se [illegible] dicho Sr. [illegible] para cubrirnos nuestra cantidad, estamos conformes, pues vemos la causa se [illegible] en propiedades. Puerto Rico Noviembre 14 1884

Sobs. de J. Sala & Ca.
Feddersen & Co.
Latimer y Cantí
Zalduondo & Valle
pp. José M. Suarez
Pablo Ubarri en Liqn.
J. Matienzo
Vicente [illegible] & Co.
Gonzales & Alonso
M. Bird
Jorge Bird & Ca.

Silva Ferrer & Co.
[illegible]
pp. Chaparri & Co.
J. [illegible]
Jason Cerra
Bozzo & [illegible]
Bozzo & [illegible]
M. Baralt
Francisco Baralt
por p/o M. Baralt
Ala—

Vuelta

A. Bastea Jimenez

Claudio López Buena

Camilo Bolívar

por orden de Dⁿ José de Celis Aguilera segun su carta 31 Obre de 1884
Rafael Borrás

por cómpra del credito á los Sres Naya y Hernandez
Rafael Borrás

por cómpra del credito á los Sres E. Cortada y Co
Rafael Borrás

ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA
MUY LEAL VILLA
DE
ARECIBO.

Teniendo noticia de que
por ese Juzgado á su dig-
no cargo se ha procedido
al embargo de los efectos
y propiedades de la Suce-
sion de D. Mercader
Barles, he de merecer de
V. S. se sirva disponer
se retenga á disposicion
de esta Alcaldía la
suma de quince pesos
y 32.5 mils. cent. como
deuda de que la misma pa-
ra hacer efectivas las con-
tribuciones q' el citado Su-
cesión adeuda por contribu-
ciones Municipales corres-
pondientes al año económico
corriente.

Dios

que a U. S. m.s a.s
Arecibo 30 de Junio de 1884

Pedro Alonso

Sr. Juez de 1ra
Inst.a de esta Villa

Are-

B

One-

Novbre 4

No. 58

Sor Juez Municipal.

Dn Benito Ruiz de este Comercio, con su cedula personal que exive, ante Vd. intenta demanda en juicio verbal con Antonio Santiago 2º residente en el Barrio de Sabana Grande, para que le pague veinte pesos importe que le adeuda, mas las costas á que diere lugar, suplicando se sirva darle por presentado y señalar dia y hora para la Comparecencia.

Utuado Novbre 2/884.

Benito Ruiz

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO
SECRETARIA DE GOBIERNO.

Número 589.

Circular nº 112.

El Excmo Sor Gobernador Gral de esta Isla dice al Ytmo Sor Presidente con fecha 5 del actual, lo que sigue:

"Ytmo Sor. = De conformidad con lo propuesto por el Tribunal Pleno en su sesion de 26 del mes ppdo de cuyo acuerdo se sirvió V. Y. remitir copia certificada con su

comunicacion de 29 del mismo mes con fecha 2 del actual he acordado, se manifieste á los Alcaldes Municipales de la Ysla, que se hallan en todo su vigor los artículos 433 y 434 de la Compilacion, respecto al auxilio que los Municipios deben prestar á los Jueces de 1.ª Ynstancia y Municipales ya actúen por sí, ya por

delegacion.= Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que por disposicion del Tribunal Pleno tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y el de los Juzgados Municipales de ese distrito.

Dios

[illegible]

Pto Rico Mayo 13

de 1884

Rafael Romeu

Sor. Juez de 1a Ynstancia de Arecibo.

A [illegible]

SELLO 13º Aº 1884 Y 85

10 C. DE PESO

N. 0007364

Miercoles 14

Sor Juez Municipal

D. Elias Negron comerciante
del Bario de Bivi abajo Segun
lo acredita con Su sedula de
Becindad ante Vd. demanda
En alto verbal á Dn. Alejandro
Ribera del mismo vario por
la Cantidad de Beinte y un peso
Sinco rialer procedente de Beinte
y Seis almudes de cafe vlanco
que debe ala flor y mas costas
que Seorijinen el Senor Juez
Seciryera Senalar dia y ora para la
Selevracion de dicho acto vivi abajo
Enero 9 / 1885

Elias Negron

6 Utuado Enero nueve de mil
ochocientos ochenta y cinco
Cítese á las partes para las do
ce del Miércoles catorce: cer
tifico

Primitivo Martinez

El mismo dia se libró órden
con copia de la demanda pa
ra su entrega y citacion
al demandado: certifico

Martinez

En el pueblo de Utuado á los catorce dias de
Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Ante
el Sr Juez Municipal Propietario y Secretario
Compareció Don Elias Negron demandando
á Don Alejandro Rivera por la suma de veinte
y un peso cinco reales, valor de veinte y seis

almendez café en blanco, con mas las costas. Presente el demandado impuesto dela anterior reclamacion dijo que no debe la cantidad reclamada porlo qué considera viciosa la reclamacion y pide que absolviendolo en ella se condene en costas al actor y a qué le satisfaga los daños y perjuicios que le ha ocasionado; repuso el actor que se ratifica en la reclamacion que tiene hecha y para justificarlos presenta el documento que le fué otorgado por el demandado para su reconocimiento. En este estado y leido que fué al demandado el documento para su reconocimiento expuso: que ciertamente autorizó a Don Francisco Vargas para qué lo suscribiera en su nombre y luego de hecho asi lo entregó al actor; en cuya virtud el Sor Juez en vista dela confesion ultimamente hecha por el demandado le condenó al pago en quinto dia del principal y costas apercibido de ejecucion contra sus bienes sinó verifica. Se terminó el acto que firman los que supieron y por el que no un testigo a su ruego, de que certifico

José Robert

Elias Negron

Joaquin Melendez

Primitivo Martinez

N 0.007.397

SELLO 13 AÑOS 1884 Y 85

10 C. DE PESO

Sr Juez municipal

Don Bartolomé Mayor de
[representando á B. Mayol y Cª]
este vecindario, ante V. se pre
senta exponiendo que teniendo
demandado á Juan Damaso
Montalvo de Roncador por
veinte y seis pesos sesenta y seis
centavos, teniendo de que al ci
tarle está enajenando todos sus
bienes [illegible] á

V. solicitando que por su cuenta
y riesgo se le embarguen bie
nes de su propiedad. Utuado
Enero 12 del 1885.

B. Mayol

Utuado Enero doce de mil
ochocientos ochenta y cinco

Despáchese por cuenta y ries
go del recurrente el manda
miento de embargo que se di
cta que se cometerá al al
guacil [illegible] en cargo de su
depósito en forma certifico

José Aubert

Primitivo Martinez

El mismo dia se libró el man
damiento certifico

Martinez

SELLO 13° AÑO 1884 Y 85 — 10 C. DE PESO

N 0.011.067

Don José Robert y Carbonell

Juez municipal propietario de este pueblo.

Por el presente mandamiento el Alguacil accidental Don Juan Filió Morales requerirá á José Froche para que en el acto satisfaga la cantidad de trece pesos setenta y tres centavos, moneda corriente, que le ha reclamado Don Vicente Perez; y de no verificarlo procederá á embargarle preventivamente, por cuenta y riesgo de este, bienes de su propiedad que depositará en legal forma, bastantes á cubrir el principal y costas.

Dado en Utuado á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Robert

De su órden

Siendo las tardes de la tarde el dia dies i nueve del corriente año de Abre que sali de la casa de Bartolo Troche con direccion a la de Jose Troche a practicar estas diligensias de que bertifico

Juan Galisto

En la misma fecha siendo la ora de las tres de la tarde que fui llegado a la casa morada de Jose Troche y estando presente dicho Señor en mi Caracter de Alzuacil accidental le requiri aeste para que en el acto isiera efectivo la suma por que la tiene demandado Don Vicente Peres con mas las costas; y en tero a lo que fue su manifesto Careser de metalico en los momentos con que poderle berifficar dicha Cantidad; y por cuenta y riesgo del actor procedi a embargarle al citado Troche en calidad de prebentibo un cuadro de fincas de Cafe que se encuentran planteadas en los terrenos de Don Franco Mirandas comprendido dicho predio un cuadro que equibalen a nuebe arias i ochenta dos centas siendo sus Colindantes el mismo Francisco Miranda i cuya fincas quedan depositada en Don Franco Miranda persona de araigo y deresponsabilidad quien estando presente acecto el car

SELLO 13° AÑOS 1884 Y 85

10 C. DE PESO

N 0.011.072 4

Sr. Juez Municipal

El que suscribe Comerciante y residente en el Barrio de Paso Palma ante V. demanda en acto verbal á José Troche del mismo, por cobro de trece pesos setenta y tres cents. mpte,

Y temeroso de que enagene sus bienes,

A V. Suplica se sirva librar mandamiento de embargo en calidad de preventivo, sobre los bienes que aquel posea, bastantes á cubrir principal y costas.

Esperando se sirva citar dia y hora para celebrar dicho acto.

Utuado Diciembre 18/885

Vicente Perez

Utuado, Diciembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.
Presentada con su copia, convóquese á las partes [illegible] comparezcan con las prueb[illegible] intenten valerse en la [illegible] del jueve[illegible]

diez ó sea veinte y cuatro del corriente á las doce del día, y por cuenta y riesgo del recurrente líbrese manda-miento para el embargo preventivo que se solicita, cometiéndose para su cum-plimiento al Alguacil accidental Don Juan Felió Morales. Lo dictó y fir-ma el Sr. Juez municipal propietar-rio: Certifico

José Robert

Ovaldo Alfonso Bausá

Notifn. En diez y ocho de Diciembre notifi-qué el auto anterior con lectura y copia íntegra a Don Vicente Pérez, y le cité en forma para el día y hora señalado; firma y certifico

Vicente Perez

Alfonso Bausá

En diez y ocho de Diciembre se libró el mandamiento de embargo preventivo y una órden con copia de la demanda interpuesta para la notificación y en-trega al demandado por el Algua-cil que suscribe. Certifico

Juan Felió

Alfonso Bausá

Compa. En Utuado á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Ante el Sr. Juez Mpal. propietario, asistido del infra[illegible] secretario, compareció Don Vi[illegible] actor en este juicio, quien [illegible] que habiendo convenido con [illegible] mandado Don José Troche el pa

N 0007.3

SELLO 13º AÑOS 1884 Y 85

10 C. DE PESO

Don José Robert Juez municipal pro-
pietario de este pueblo

El Comisario de Tetuan
con el presente embargará y de-
positará preventivamente por cuen-
ta y riesgo de Don Antonio Franbi-
nes de las propiedades de Don Diego
Sardaña en cantidad bastante
á la suma de veinte y cinco pesos, no-
venta y cuatro centavos vencidos, intere-
ses y costas porque le tiene demandado.

Utuado Enero 16. 1885

José Robert

En el Barrio de Tetuan á los diez
ere dias del mes de Enero de mil ocho-
to ochenta y cinco ... [illegible]

1

En la casa habitacion de Dn. Diego Saldaña

A efectos de cumplimentar del mandamiento
de embargo que precede y procedí a embar-
gar y embargué por cuenta y riesgo de Dn.
Antonio Juan una Maquina de [illegible]
y las [illegible] de las fincas de la propiedad
+ cultiva de sus hijos. X
una morilla amarilla que a juicio de dos
peritos pueda resultar de las fincas de su
propiedad lo que deposite en poder de Dn.
Juan Ures Ramos persona de arraigo que re-
une los requisitos de la ley y ofreció fielmente
cumplir con el cargo que se le hace. Tetuan
diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco

El Comº
José M. Velez

N 0006.433

veinte de Febrero doy cuenta al Señor Juez y certifico

Martinez

Utuado Febrero veinte de mil ochocientos ochenta y cinco

Cruse

En veinte y cuatro de Febrero hago constar quedar en suspenso este expediente hasta resolver la tercería interpuesta por Don Elias Negron: certifico

Martinez

En Utuado á los veinte y siete
dias de Febrero compareció
Don Fernando Cortes y dijo que
desiste de la terceria que le
tiene interpuesta Don Elias Ne
gron toda vez de reconocerle
su derecho contra el tercer em
bargado y asi pide quede desem
bargado no firma por no saber
lo hace á su ruego Don Anca
sio Ramos certifico

Nicasio Ramos

Martinez

Utuado Febrero veinte y siete de
mil ochocientos ochenta y uno

Desembarguese el tercer
embargado en estas diligen
cias que quedará á la li
bre disposicion de Negron
Lo decretó y firma el Señor Juez certifico

José Abad

Primitivo Martinez

En

En veinte y siete de Febrero no
tifiqué el auto anterior á Don
Fernando Cortes y Don Elias Ne
gron con lectura integra y co
pia literal quedaron entera
dos y firma el que supo y por
el que no el testigo que suscribe
de que certifico

Alvino Ramos

Elias Negron

Martinez

En veinte y siete de Febrero
le libro órden al depositario
para que entregue el ternero
á Don Elias Negron quedan
do como depositario del caba
llo certifico

Martinez

En veinte y siete de Febrero
compareció Don Fernando
Cortes y presentó la cuenta que
agregó á continuacion pa
ra dar cuenta con ella al
Señor Juez y certifico.

Martinez

Nº 0.006.484

Visto estas diligencias de acto verbal seguido entre partes, como actor Don Fernando Cortés y demandado Don Cecilio Quiñones

1º Resultando que el primero reclamó del segundo veinte y ocho pesos ochenta y cuatro centavos con mas las costas.

2º Resultando que Quiñones al contestar la reclamacion aseveró ignorar el que pudiera deberle á Cortés pues unos siete años que le estubo trabajando están pendientes de liquidacion: que el terreno embargado no le pertenece ni jamas le ha pertenecido y sobre el caballo tambien embargado que se interrogara al actor por los extremos que adujo.

3º Resultando: que Cortés expresó no poder levantar el emb[illegible] que

ticado por ser propiedad toda del demandado.

4º Resultando que el acto quedó á pruebas para las doce del sabado catorce del corriente.

5º " Resultando que en dicho dia y hora concurrieron las partes y el actor presentó á los testigos Gregorio Colon, Julian Martinez, Leandro Rivera y Carlos Ramos, los cuales juramentados en forma á presencia del demandado depusieron lo que aparece escrito.

1º " Considerando que alegó, y el demandado, que está pendiente de liquidación con el actor de unos siete años de trabajo; y visto lo demas alegado y probado dicho Señor Juez por ante mi dijo: Que debia de condenar como condena á las partes á una liquidación formar para que dando

SELLO 15º Aº 1884 Y 85

10 C. DE PESO

N 0.007.381

Don Mariano Moreno Juez mpal suplente

El Alguacil interino Don Ramon Muñiz por virtud del presente procederá á embargar y depositar preventivamente por cuenta y riesgo de Don Fernando Cortés bienes de la propiedad de Cecilio Quiñones de Viví arriba que basten á la cantidad de veinte y ocho pesos ochenta y cuatro centavos por que le ha demandado

Utuado Febrero 7 del 885

Mariano Moreno

En siete de Febrero de mil

ochenta y cinco yo el Alguacil interino
que suscribe hago constar haber salido de
la poblacion con destino al Barrio de Vi-
ví arriba y casa habitacion de Don Cecilio
Quiñones á las cuatro en punto de la tar
de á practicar estas diligencias certifico

Ramon Muñiz

En el mismo dia hago constar haber lle
gado al Barrio de Viví arriba y casa habita
cion de Don Cecilio Quiñones a las cinco y
media de la tarde del mismo dia certifico

Ramon Muñiz

En siete de Febrero de mil ochocientos ochen
ta y cinco constituido yo el Alguacil in
terino que suscribe en la casa habitacion
de Don Cecilio Quiñones y estando presente
dicho Señor le hice lectura íntegra del
mandamiento que antecede y enterado
que fue y por cuenta y riesgo del actor
procedí á embargar y embargué preven
tivamente los bienes siguientes: Siete cua
dros de terreno mas ó menos medida usual
del pais equivalentes a

lindando por el Norte con Don
Fernando Cortez por el Sur con D. Antonio
[Go]nzalez por el Este con el mismo Ant. Garza

lez y Oeste con don Fernando Cortez, en fincas de café y platano. Un caballo ballo y cuatro cabs. negros: Todo lo que fué depositado en Don Alejandro Rivera persona de arraigo quien estando presente aceptó el cargo y ofreció desempeñarlo bien y fielmente con arreglo á derecho, haciendole saber al mismo tiempo á dicho funcionario que no podrá entregar nada de esto á persona alguna sin el mandamiento judicial. Quedo enterado y no firma por no saber haciendolo á su ruego el testigo que suscribe, con lo que dí por terminadas estas diligencias de que certifico

A ruego del Depositario
Alejandro Rivera
Gregorio Mota

A ruego del Deudor
Gregorio Mota

A ruego del actor
Lorenzo Medina

El Alguacil int.
Ramon Muñiz

N. 0.007.367

Señor Juez del Municipal

El que suscribe del comercio del Bario de Tetuan ante Vd. demanda, en acto verbal a Don Diego Sardañas propietario del mismo bario para que le pague, veinte y cinco pesos. noventa y cuatro centavos, de plato vendido y gastos y costes a que hubiere lugar; y conviniendo, a mi derecho, embargo preventivamente bienes suficientes a cubrir la suma reclamada, suplico a Vd. Señor Juez se sirva mandar decretar embargo por los que le señalare al verificarse el acto de gracia que en justicia en Utuado, Bario de Tetuan 16 de Enero de 1885

C. Antonio Blan

Utuado Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco

Cítese, á las partes para las diez del Miércoles veinte y uno; y por cuenta y riesgo del demandante líbrese el mandamiento de embargo preventivo de bienes al demandado que se cometerá al Comisario por hallarse en otros asuntos el Alguacil con encargo de su depósito en forma. Lo decretó y firma el Señor Juez: de que certifico

José Hibert

Brunet

En el mismo dia cité al inte
resado y le dí la órden con
copia de la demanda para
su entrega y citacion al de
mandado: certifico

Martinez

En Utuado á los veinte y uno de Enero de
mil ochocientos ochenta y cinco Ante el Sor Juez
Municipal Propietario é infrascrito Secre
tario Compareció Don Antonio Fran demandando
á Don Diego Saldaña para que le haga e
fectiva la suma de veinte y cinco pesos, noven
ta y cuatro centavos vencidos, intereses y costas
Presente el demandado é impuesto de la ante
rior reclamacion dijo: que efectivamente debe
la cantidad reclamada y que careciendo
de recursos le suplica le aguarde para el pago
el actor repuso: que no conviniendole aguardar
al deudor por más tiempo pide que fallado
con arreglo á la ley vería la manera de su
vencimiento de seguir la ejecucion contra lo
embargado. En este estado el Sor Juez en vista
de la confesion del crédito falló el pago de este con
costas dentro de quinto dia, firman
do que firma el que supo y por él

queno un testigo a su ruego de que certifico

José [illegible]

Antonio Fran

Damián Suredo

Primitivo Martínez

En once de Febrero presente Don Antonio Fran me pidió hiciera constar por diligencia que no habiendo le pagado su demandado Sardaña solicita la ejecución de la sentencia firma y certifico

Antonio Fran

Martínez

En once de Febrero doy cuenta al Sr Juez y certifico

Martínez

Unión Febrero once de mil ochocientos ochenta y cinco

Visto este expediente y la manifestación de Fran á la tasación de

dos por peritos que elijiran las partes apercibidos en caso con trario de hacerlo este Juzgado de oficio. Lo dictó y firma el Señor Juez propietario de que certifico.

José Albert

Primitivo Martínez

En once de Febrero notifiqué el auto anterior á Don Antonio Fran con lectura íntegra y copia literal y enterado dijo que nombra como tasador por su parte á Juan Cruz Rivas de Teltran firma y certifico.

Antonio Fran

Martínez

En once de Febrero di la orden de se emplazara de Lardaña y certifico.

Martínez

Satisfecho

Juzgado de 1a Instancia de Catalina Perez.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Número 320

Por la Dirección General de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, se dice al Ilmo. Sor. Presidente de esta Audiencia con fecha 4 de Febrero ppdo. lo que sigue:

"Ilmo Sor = Vacante el Registro de la propiedad de Arecibo, de segunda clase en el territorio de esa Audiencia por nombramiento de Don Luis Navarro que lo servía para el Registro de la propiedad de Bu-

palance en la península; esta Dirección general ha acordado que su provisión corresponde al primer turno de concurso y que se publiquen las oportunas convocatorias en las gacetas de Madrid, la Habana y Pto. Rico, debiendo V.S. remitir á este Centro el resultado de las mismas, una vez finalizado el plazo."

Lo que de órden de S.S.I. tengo el honor de comunicar á V.S. para que se sirva hacerlo

saber al Registrador
interino de ese partido.

Dios gūe. á V.S.
m.s a.s Puerto Rico 12
de Marzo de 1885.

P.S.
El Relator.

Lic Juan [illegible]

S.r Juez de 1.a Instancia de Arecibo
Delegado de la Presidencia

Abe

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 15 del actual é índice que comprende los números del 41 al 44. inclusive

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico de de 188
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 14 del actual é índice que comprende los números del 32 al 40. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 11 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

1

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 12 del actual, é índice que comprende los números del 23 al 28 inc.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 14 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 13 del actual é índice que comprende los números del 29 al 31 inclusive

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 15 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo

J

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 10 del actual é índice que comprende los números del 17 al 22 inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 12 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 8 del actual é índice que comprende los números del 13 al 15. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 11 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 9 del actual é índice que comprende el número 109 solamente

Dios guarde á V. S. muchos años.

Puerto-Rico 12 de Febrero de 1885

Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 7 del actual, é índice que comprende los números del 107 al 108 incl.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 10 de Febrero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 16 del actual é índice que comprende los números del 45. al

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 12 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 27 del actual é índice que comprende los números del 77 al 78. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 29 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 30 del mes ppdo., é índice que comprende los números del 85 al 89 incᵉ

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 3 de Febrero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 31 del mes ppdo., é índice que comprende los números del 90 al 94 incl.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 3 de Febrero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 3 del actual, é índice que comprende los números del 547 al 551.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 5 de Junio de 1885
Rafael Romeu

Sr. Juez de 1.ª Ynstancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 19 del actual é índice que comprende los números del 52 al 55, inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 21 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1a Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 17 del actual é índice que comprende los números del 46 al 51 inclusive

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 20 de Enero de 1885

Rafael Romeu.

Sr Juez de 1a Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 1.º del actual, é índice que comprende los números del 810 al 813

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 3 de Agosto de 1885
Rafael Romeu

Sr. Juez de 1.ª Ynstancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 31 del mes ppdo., é índice que comprende los números del 803 al 809.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 3 de Agosto de 1885

Rafael Romeu.

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 24 del actual é índice que comprende los números del 63. al 72. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 26 de Enero de 1885

Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 22 del actual é índice que comprende los números del 60 al 62. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 24 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 21 del actual é índice que comprende los números del 56 al 59. inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 24 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 26 del actual é índice que comprende los números del 73 al 76, inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 28 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1a Ynstancia de Arecibo.

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 8 del actual, é índice que comprende los números del 845 al 879

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 11 de Agosto de 1885
Rafael Romeu

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 12 del actual, é índice que comprende los números del 890 al 893.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 14 de Agosto de 1885

Rafael Romeu.

Sr. Juez de 1.ª Ynstancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 6 del actual, é índice que comprende los números del 105 al 106 inc.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 9 de Febrero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Arecibo

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

Secretaría de Gobierno.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 29 del actual é índice que comprende los números del 83 al 84. inclusive

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 31 de Enero de 1885.
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

Mes de Diciembre 9 de 1885.
12.

Núm.º ~~103~~ 149

Civil

Diligencias de embargo preventivo y demanda en juicio verbal entre partes:

actor D.n José Mir Gistau

demandado D.n Eusebio Maldonado,

por cobro de $103-21 cts vencidos, intereses y costas.

Juzgado Municipal
de
Utuado.

Sentencia: Convenio entre las partes, por el cual el actor dió por nulo y de ningun valor ni efecto el embargo preventivo trabado.

Sor. Alguacil de este Juzgado.

Remito á Ud. copia de la demanda que en acto verbal ha establecido D.r José Mir Gistau contra D.n Eusebio Maldonado del barrio Caguana para que la entregue al demandado, haciéndole saber que si no concurre por sí ó por apoderado en forma á la una de la tarde del Sábado 12 del corriente se le fallará en su ausencia y rebeldìa.

La citacion que en Ud. delego, la hará constar por diligencia que firmará junto con el demandado ó un testigo á su ruego si no supiere, y con dos si se negare; devolviendo la presente cumplida.

Utuado, 9 de Diciembre de 1885.

El Secretario,

O. Alfonzo Bauzó

Imp. A. Alfonzo,

Em

diez de Dbre del corriente año me tras
ladé al barrio de Caguana y estando
presente D. Eusebio Maldonado le no
tifiqué en forma quedó enterado y no fir
ma por no saber lo hace a su ruego el
testigo que suscribe de que certifico

Pedro Lassalle

José D. Lore

REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 4 del actual é índice que comprende los números del 983 al 991 inclusive.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Puerto-Rico 7 de Setiembre de 1883.

Rafael Romeu.

Sr. Juez de 1.ª Instancia de Arecibo.

N. 1.562.462

REAL AUDIENCIA DE PUERTO-RICO

ESCRIBANIA DE CAMARA.

Rollo núm.º 2.909_

Causa núm.º 297_

En el rollo de la causa seguida en ese Juzgado por incendio en las casas de Don Manuel Alcaide y otro, se ha dictado por la Sala de Justicia el auto superior siguiente.

"Sala de Justicia y Octubre veinte y dos de mil ochocientos ochenta y cinco.= Dada cuenta por Relator.= Aceptando los fundamentos del auto de Sobreseimiento consultado, y de

conformidad con lo
representado por el
Ministerio Fiscal, se
aprueba el referido
auto con la calidad
de provisional que
contiene y costas
de oficio por ahora.
Y devuélvase. Lo acor
daron y rubrican
los Señores de la Sa
la. Certifico. = Presiden
te accidental. = Pulido
= Magistrados. = Varela =
Cisneros. = Eduardo Al
deyos."

Lo comunico á
V. S. con devolución

de la causa compues-
ta de veinte y dos
folios á los fines con-
siguientes.

Dios gue. á V. S.
ms. as. Puerto Rico 21 de
Diciembre de 1885.

Cosme Rodz

Juez de 1a Instancia
Arecibo.

Arena

Mes de Diciembre 9 15. – de – 1885

Núm.º ~~237~~ 130 150

Civil.

Diligencias de embargo preventivo y demanda en juicio verbal entre partes:

Actor D.ⁿ Angel Figueroa y Velez, como legítimo apoderado de la Viuda y Sucesión Lopez Monedero

demandado D.ⁿ Salomón Baez,

por cobro de $130, costos y costas.

~~Loíza~~

~~Juzgado~~ Municipal de ~~Utuado~~.

Sentencia: al pago en 5.º día de $137 q.e confesó deber el demandado, y las costas: quedando ampliado el embargo preventivo por $50 q.e tiene en su poder D.ⁿ Manuel Belen Perez.

1.

Sor. Alguacil de este Juzgado.

Remito á Ud. copia de la demanda que en acto verbal ha establecido Dn. Angel Figueroa, apoderado gral. viuda y Sucesión Lopez Monedero contra Dn. Salomón Baez, de Jayuya arriba para que la entregue al demandado, haciéndole saber que si no concurre por sí ó por apoderado en forma á las 12 del día Martes 15 del corriente mes se le fallará en su ausencia y rebeldìa.

La citacion que en Ud. delego, la hará constar por diligencia que firmará junto con el demandado ó un testigo á su ruego si no supiere, y con dos si se negare; devolviendo la presente cumplida.

Utuado, 9 de Diciembre de 1885.

El Secretario,

O. Alfonzo Bausá

Secretaría Juzgado Municipal Utuado P. R.

Imp. A. Alfonzo,

Esn

once de Obre me trasladé al barrio de Paso pal
ma y no Tayuya segun la orden que precede
y estando en su casa Don Salomon Baez le hice
lectura y entrega de la copia de la deman
da interpuesta por Don Angel Figueroa
y le cité para el dia y hora señalada
quedó enterado y no firma por no saber

A ruego de Salomon Baez
N. Perez

Josi D. Leno

Secretaría. 1.885

Expediente para cumplir el Decreto sobre indulto que se halla pend.

Legajo nº 36

TB.

Secretaría. 1885

Expediente para cumplír el decreto publicado en la Gaceta núº 152 de 19 de Diciembre del año citado sobre indulto concedido por varios delitos

Carta-orden

Comunicando haberse declarado vacante el Registro de la propiedad de este partido por nombramiento para otro, de D. Luis Navarro

Secret.º 1885

REAL AUDIENCIA
DE PUERTO-RICO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se ha recibido en esta Secretaría la correspondencia oficial que remitió ese Juzgado con oficio de 28 del actual é índice que comprende los números del 79 al 82 inclusive

Dios guarde á V. S. muchos años.
Puerto-Rico 30 de Enero de 1885
Rafael Romeu.

Sr Juez de 1ª Instancia de Arecibo.

GOBIERNO GENERAL

DE LA

ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Negociado 2

Número 3026

De órden de S. E. participo á U. S. que con fecha Siete del mes actual ha cumplido su condena de 2 meses 1 día arresto mayor el procesado Enrique Matos @ Brujo

Dios guarde á U. S. muchos años.—Puerto-Rico 12 de Obre de 188[illegible]

[illegible]

Sr. Juez de 1a. Instancia de Arecibo